

## GUÍA PARA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO ISSN

### I. QUÉ ES EL ISSN (INTERNACIONAL STANDARD SERIAL NUMBER)

Es un código numérico reconocido internacionalmente para la identificación de publicaciones seriadas o continuas. Consta de ocho cifras, (la última de las cuales es un dígito de control). No incorpora ningún otro significado más que la identificación de la publicación seriada, no contiene prefijos que indiquen el país de publicación, ni el editor.

Los ISSN son creados por el Centro Internacional del ISSN, en París y asignados por el Centro Nacional del país de la publicación.

### II. CENTRO NACIONAL DEL ISSN EN COLOMBIA

El Centro Nacional del ISSN en Colombia funcionó desde 1976, en el ICFES institución que fue encargada de asignar el código ISSN a las publicaciones seriadas colombianas hasta el 2011. Según el [Decreto 4141 expedido el 3 de Noviembre de 2011](#) por el Ministerio de Educación Nacional, se reasigna al Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional de Colombia la función de llevar el registro del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas - ISSN - en Colombia, actividad que será asumida por esta institución a partir del 2 de enero de 2012.

El ISSN se asigna a solicitud de los editores o directores de las publicaciones seriadas quienes diligencian un formulario en línea, adjuntando un archivo en formato PDF de tamaño o peso igual o inferior a 1 MB, en el que incluya el diseño de la carátula, página legal o bandera y tabla de contenido de la misma.

Con la asignación del código ISSN, el Centro Nacional del ISSN lleva el registro y control de la producción editorial seriada en Colombia.

### III. UTILIDAD DEL NÚMERO ISSN

- La publicación al tener el código ISSN como identificación, evita confusiones con otros títulos similares.
- Permite a estudiantes e investigadores citar las publicaciones seriadas con precisión y sin equívocos.
- Los bibliotecólogos y documentalistas lo emplean para identificar títulos, hacer pedidos, registrar la entrada, hacer las reclamaciones de las publicaciones seriadas, facilitar el préstamo interbibliotecario y la creación de catálogos colectivos.
- Como código numérico normalizado puede utilizarse en aplicaciones informáticas para la actualización de archivos y para establecer vínculos entre archivos diferentes, así como para la búsqueda y el intercambio de datos.
- Los vendedores los utilizan en la gestión de sus ficheros de ventas y canales de distribución.
- Los servicios postales administran las tarifas reducidas.
- Los servicios de depósito legal controlan los ingresos de las publicaciones.
- Se considera que el registro ISSN es el catálogo mundial de las publicaciones seriadas.
- Las publicaciones tienen exención del IVA en Colombia de acuerdo con los artículos 11, 21 y 23 de la [Ley 98 de 1993](#).

### IV. PUBLICACIONES A LAS QUE SE LES ASIGNA EL CÓDIGO ISSN

El ISSN se asigna a las publicaciones seriadas o continuas.

De acuerdo con la Norma ISO 3297 una publicación seriada es una publicación en cualquier soporte, que se edita en partes sucesivas, llevando generalmente una designación numérica o

cronológica y pensada en principio para continuar indefinidamente. Entendiéndose estas como: revistas, periódicos, boletines, series monográficas, publicaciones anuales (informes de gestión institucional, anuarios o recopilaciones anuales de artículos publicados de un tema determinado, directorios, memorias de sociedades, actas de congresos periódicos).

Las publicaciones seriadas se caracterizan por tener su propio título distintivo, contienen una combinación de artículos, editoriales, revisiones, columnas, cuentos, poemas o ensayos escritos por más de un autor encuadradas con tapa blanda; se publican generalmente en intervalos regulares al menos una vez al año, sin determinar cuando aparecerá el último número.

Aunque cada edición es completa en sí misma, su relación con los números precedentes se indica usualmente con un número por fascículo y por volumen impreso en la portada. El contenido es revisado por el editor o un cuerpo editorial.

Las publicaciones seriadas pueden estar editadas en cualquier soporte, no solo las editadas en papel sino aquellas en microfichas, CD-ROMS, publicaciones electrónicas, etc., que formen parte de una serie y cumplan con los criterios arriba establecidos en la definición de publicación seriada.

Si un mismo título se edita en varios soportes, a cada uno de ellos le corresponderá su propio ISSN.

Si una publicación seriada se edita en varias lenguas, a cada una de las ediciones le corresponderá un ISSN distinto.

Si una publicación seriada tiene un suplemento y éste lleva su propia numeración, independientemente de la publicación principal, también le corresponderá su propio ISSN, distinto al de la publicación de la que depende.

Si es una serie de monografías, el ISSN se asigna a la serie como tal, mientras que el ISBN se asigna a cada libro por separado de la serie.

**Nota:** Si una parte de un recurso integrado en línea (por ejemplo, una página web) se considera para ser elegible para la asignación de ISSN, esto no significa que todo el sitio web tiene derecho, el sitio web en sí no es necesariamente elegibles.

## **V. PUBLICACIONES A LAS QUE NO SE LES ASIGNA EL CÓDIGO ISSN POR NO SER SERIADAS.**

- χ Publicaciones que carecen de designación numérica
- χ Censos
- χ Diccionarios
- χ Publicaciones editadas con poca frecuencia
- χ Suplementos de monografías
- χ Enciclopedias
- χ Publicaciones de duración limitada
- χ Monografías en varios volúmenes
- χ Publicaciones en hojas sueltas
- χ Sitios web comerciales
- χ Blogs y páginas web personales
- χ Páginas web que contienen sólo enlaces a otras direcciones URL
- χ Publicaciones digitales sin URL válida (la URL que no lleva al recurso real)
- χ Publicaciones digitales o impresas que no tiene una responsabilidad editorial identificada (nombre del editor/productor, país de publicación)

Las publicaciones que **no** tienen una designación numérica o cronológica no pueden ser catalogadas como publicaciones seriadas.

Igualmente, las publicaciones editadas en partes pero que tienen una fecha de finalización predeterminada o un número de partes preestablecidas a priori (por ejemplo, las colecciones de fascículos o una revista que, con motivo de algún aniversario, solo se vaya a editar un año) no se consideran publicaciones seriadas y por tanto no son susceptibles de tener ISSN.

## VI. ¿CUÁNDO SE CAMBIA EL NÚMERO ISSN?

El ISSN está indisolublemente asociado al título de la publicación y un cambio de título implica siempre un cambio de ISSN. Mientras el título no sufra cambios o variaciones, el ISSN se mantiene y debe imprimirse en cada fascículo o volumen de la publicación; si el título cambia (aunque sea una variación mínima) es necesario solicitar un nuevo ISSN, pero este solo se otorgará pasado dos (2) años de estar en circulación la publicación con el primer código asignado.

No se toman en cuenta otros cambios que puedan ocurrir en la publicación (cambio de la editorial, del lugar de la publicación, de la periodicidad, de la política editorial, etc.); sin embargo hay que observar que en caso de fusión con otras publicaciones seriadas, de edición de suplementos, de otras ediciones, etc., deberá informarse al Centro Nacional del ISSN para que éste determine si es necesario la asignación de otro(s) ISSN específico(s).

## VII. ¿CÓMO SE SOLICITA EL ISSN<sup>1</sup> ?

Inicialmente debe asegurarse que la publicación sea efectivamente una publicación seriada, definida como “publicación editada en cualquier soporte, publicada en partes sucesivas, llevando generalmente una designación numérica o cronológica y pensada, en principio, para continuar indefinidamente”. Esta definición excluye a las obras que se publican en un número predeterminado de partes.

Luego, es importante que ingrese a la página de la Biblioteca Nacional de Colombia, <http://www.bibliotecanacional.gov.co/issn>, donde encontrará el **“Aplicativo en Línea para Solicitar el Código ISSN en Colombia”** y el **formulario en línea para solicitar la asignación de este código**. Tenga en cuenta las siguientes instrucciones generales:

a. Regístrese en el Directorio de Proveedores de la Biblioteca Nacional de Colombia, como se indica en el aplicativo en línea.

b. Para dar cumplimiento a los artículos 4º 5º y 6º de la [Resolución 1508 del 23 de octubre de 2000](#), expedida por el Ministerio de Cultura, nos permitimos solicitar que el formulario en línea para asignación del código ISSN para publicaciones seriadas sea diligenciado por ustedes en su totalidad (datos del editor, director, teléfono, correo electrónico, etc.) La información suministrada en el formulario en línea es responsabilidad del editor o director que la registra.

c. Diligenciar el formulario en línea de solicitud y adjuntar un archivo en formato PDF de tamaño o peso igual o inferior a 1 MB, en el que incluya el diseño de la carátula, página legal o bandera y la tabla de contenido.

**NOTA:** El título clave abreviado es asignado por el Centro Nacional del ISSN, cuando el título de la publicación lo permite, de acuerdo con las normas internacionales establecidas para ello.

---

<sup>1</sup> Este trámite no tiene costo alguno y se realiza en 5 días hábiles.

**NOTA:** Es necesario tener en cuenta la norma ICONTEC número 902 por la cual se establecen los datos mínimos que debe contener una publicación seriada: título propiamente dicho, volumen, número, mes, año, ciudad, nombre de la editorial, editor y periodicidad.

d. La asignación del ISSN se valida una vez el Centro Nacional reciba dos ejemplares de la primera entrega de la publicación con el ISSN impreso en la esquina superior derecha de la carátula o cubierta, precedido por la sigla ISSN, respetando la estructura que lo compone. Con estos dos ejemplares se dará por cumplido el depósito legal en la Biblioteca Nacional del número publicado.

### **VIII. ¿DÓNDE DEBE INDICARSE EL ISSN?**

El número de ISSN debe constar en el primer fascículo y/o en fascículos siguientes o en cada reproducción del recurso continuado. Si se publica acompañado de material anexo, el ISSN debe incluirse también en dicho material.

Cuando un recurso continuado lleve a la vez un ISSN y otro número normalizado, por ejemplo, un ISBN para el volumen de una serie, ambos números deben figurar juntos y cada número debe identificarse por su propio prefijo: ISSN o ISBN, o el prefijo que corresponda.

Debe hacerse mención del ISSN en los folletos y catálogos.

Cuando más de un número de ISSN figure en una única publicación en relación con diferentes títulos de recursos continuados, por ejemplo, el título de la serie o series principales y sus subseries, cada número de ISSN deben figurar en el recurso continuado y debe distinguirse entre sí añadiendo, o bien el título completo o abreviado entre paréntesis después del ISSN al que haga referencia, o bien imprimiendo el ISSN al lado de los respectivos títulos.

Cuando un recurso continuado incluya otro recurso continuado, como un inserto con portada separada, el ISSN de la publicación inserta debe imprimirse en dicha portada, o en algún otro lugar apropiado del recurso inserto.

Cuando los recursos continuados se editen en diferentes soportes y se hayan asignado diferentes ISSN y títulos claves, los ISSN correspondientes se podrían indicar en los recursos continuados cada uno con la información calificada que los distingue:

*Ejemplo:*

*ISSN 1609-7203 = Dermatología peruana (En línea)*  
*ISSN 1028-7175 = Dermatología peruana (Impresa)*

ó

Edición en línea: ISSN 1609-7203  
Edición impresa: ISSN 1028-7175

#### **a. En recursos continuados impresos**

El ISSN debe imprimirse en un lugar destacado de cada fascículo o reproducción del recurso continuado en el siguiente orden de preferencia: cubierta, portada, cabecera, página legal, contracubierta, colofón o páginas editoriales.

En el caso de publicaciones periódicas, el ISSN debe imprimirse preferiblemente en la esquina superior derecha de la cubierta, aunque a veces dicha posición podría no convenir debido a razones de encuadernación o de diseño. En el caso de recursos contrapuestos (*têtebêche*), el ISSN debe imprimirse en ambas cubiertas (o en las portadas, cabeceras, páginas legales, colofones, páginas editoriales).

## **b. En recursos continuados no impresos**

Para los recursos continuados publicados en soporte electrónico (publicaciones en línea, CDROM), el ISSN debe figurar en la pantalla del título, o si no tiene, en el menú principal, y si es posible, en cualquier etiqueta fijada permanente a la publicación. Si no fuera posible incluir el ISSN en la reproducción o en sus etiquetas, debe indicarse en el envase.

Para los recursos continuados en línea que utilicen metadatos (p. ej., Dublin Core), el ISSN debe incluirse en el elemento "Identifier" de los metadatos.

## **IX. DEPÓSITO LEGAL**

Para dar cumplimiento al depósito legal, de conformidad con el capítulo 3 del Decreto 460 de 1995, el editor debe entregar ejemplares de cada obra y número publicado a las Bibliotecas depositarias en Colombia:

- o Biblioteca Nacional de Colombia ( 2 ejemplares ) Tel. 381 64 64
- o Biblioteca del Congreso ( 1 ejemplar ) Tel. 382 30 00
- o Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Colombia (1 ejemplar ) Tel. 335 11 99
- o Biblioteca Departamental donde tenga sede el editor (1 ejemplar) – (sólo para obras editadas fuera de Cundinamarca)

En el caso de publicaciones electrónicas, es necesario comunicarse con las instituciones anteriormente mencionadas, para que cada una de ellas informe como dar cumplimiento al Depósito Legal.

## **IX. ATENCIÓN AL PÚBLICO:**

Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.  
Biblioteca Nacional de Colombia, Calle 24 No. 5 - 60 Grupo de Selección y Adquisiciones  
Teléfono: 3816464 Ext. 3160  
Correo electrónico: [issn@mincultura.gov.co](mailto:issn@mincultura.gov.co)